

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00032
Demandante: PATICIA PEÑALOZA BERNAL
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D) Y
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso verbal (especial de pertenencia) identificado con el radicado No. 2023-00032, promovida por la señora **PATRICIA PEÑALOZA BERNAL** identificada con la C.C. 41.784.834 expedida en Bogotá, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.), a saber:

1. AUGUSTO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.889.132
2. ANTONIO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.766
3. ARMANDO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.891
4. AMPARO CRUZ DE ESPAÑA con C.C. 40.176.808
5. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 15.887.000
6. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANNABEL CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.177.757
7. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARACELY CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.179.013
8. HEREDEROS INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO Y, PERSONAS INDETERMINADAS,

Para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre el siguiente bien inmueble ubicado dentro del Municipio de Leticia (Amazonas):

Predio de menor extensión que hace parte de predio de mayor extensión denominado Finca Veracruz ubicado en el Km. 4.5 de la Carretera que de Leticia Conduce a Tarapacá, con matrícula inmobiliaria No. 400-3148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Los linderos del predio a usucapir son los siguientes:

- **NORTE:** En extensión de 20 metros, con ARMANDO CRUZ
- **SUR:** En extensión de 20 metros, con vía pública.
- **ORIENTE** En extensión de 50 metros, con el lote No. 4.
- **OCCIDENTE:** Con vía secundaria en extensión de 50 metros

Por considerar que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, el juzgado:

DISPONE:

1º. ADMITASE la Demanda de Pertenencia promovida por la por la señora **PATRICIA PEÑALOZA BERNAL** identificada con la C.C. 41.784.834 expedida en Bogotá, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.), a saber:

- AUGUSTO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.889.132
- ANTONIO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.766
- ARMANDO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.891
- AMPARO CRUZ DE ESPAÑA con C.C. 40.176.808

Proceso: PERTENENCIA
 Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00032
 Demandante: PATICIA PEÑALOZA BERNAL
 Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
 Decisión: ADMITE DEMANDA

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 15.887.000
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANNABEL CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.177.757
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARACELY CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.179.013
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO Y, PERSONAS INDETERMINADAS; para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre el siguiente bien inmueble ubicado dentro del Municipio de Leticia (Amazonas):

- **NORTE:** En extensión de 20 metros, con ARMANDO CRUZ
- **SUR:** En extensión de 20 metros, con vía pública.
- **ORIENTE** En extensión de 50 metros, con el lote No. 4.
- **OCCIDENTE:** Con vía secundaria en extensión de 50 metros

Área total de 1.000 metros cuadrados.

De acuerdo con los datos de la GPS, se localizaron los puntos en el programa "MapSource" que descarga archivos GPX directamente del equipo al computador.

Se identificaron los linderos externos del predio y se centraron con base en las medidas tomadas con el distanciómetro, dando como resultado las siguientes coordenadas planas.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	30164,035	1125974,067
2	30158,043	1125993,148
3	30205,745	1126008,129
4	30211,738	1125989,048

La conversión de las coordenadas planas para georreferenciación se realizó en el programa Magna Sirgas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuya configuración tanto de planas a elipsoidales como en sentido inverso para ajustar, el "Origen" y el "Destino" fueron "Magna" y el Origen Gauss fue "Este" dando como resultado las siguientes coordenadas elipsoidales:

PUNTO	ELIPSOIDALES	
	LATITUD	LONGITUD
1	S4 10 25.34	W69 56 34.61
2	S4 10 25.54	W69 56 34.00
3	S4 10 23.98	W69 56 33.51
4	S4 10 23.79	W69 56 34.13

2°. ORDENASE el EMPLAZAMIENTO para notificación del presente auto admisorio de la demanda a los HEREDEROS DETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.), a saber:

- AUGUSTO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.889.132
- ANTONIO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.766
- ARMANDO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.891
- AMPARO CRUZ DE ESPAÑA con C.C. 40.176.808
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 15.887.000

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00032
Demandante: PATICIA PEÑALOZA BERNAL
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANNABEL CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.177.757
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARACELY CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.179.013
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO Y, PERSONAS INDETERMINADAS, a través del Registro Nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 e igualmente por la emisora local FANTASTICA ESTERO U ONDAS DEL AMAZONAS.

3°. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-3148** de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte interesada. **OFICIESE** por secretaría en tal sentido.

4°. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de la valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 C.G.P.

5°. **ORDENASE** una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7 literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.

6°. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, y a cargo de la parte demandante, a:

- a. Superintendencia de Notariado y Registro
- b. Al INCODER y/o la entidad pública que haga sus veces.
- c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las mismas se pronuncien si lo consideran convenientes.

7°. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso a la señora **PATRICIA PEÑALOZA BERNAL** identificada con la C.C. 41.784.834 expedida en Bogotá, y al abogado Dr. MIGUEL ANTONIO MEJIA OSSA como su apoderado judicial conforme al poder conferido.

8°. **ACEPTASE** el impedimento propuesto por el Secretario de este Despacho Judicial, en virtud de existir parentesco con el apoderado de la parte demandante, designase como secretaria ad-hoc para asistir dentro del trámite de esta demanda a la Dra. **SANDRA LETICIA BENJUMEA GONZALEZ**. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **01 de marzo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **18**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2739f016e7f7d0ce01bfb45e7709a3cd96ba645d3a5c75d3ea14685fa1e8fdb7**

Documento generado en 28/02/2023 08:10:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>